

APÉNDICE I

FORMAS SINTÁCTICAS Y MATERIAS SINTÁCTICAS, FORMAS NUCLEARES Y MATERIAS NUCLEARES

PARA AHONDAR en la comprensión de la esencia de la *forma del juicio*, explicaremos mejor en las páginas siguientes la distinción —muy utilizada en el texto— entre formas sintácticas y materias sintácticas; la completaremos con otras distinciones esencialmente conectadas con ella. Todas ellas forman parte de la *morfología lógica pura* (“gramática lógica pura”); por consiguiente, dondequiera empleemos expresiones gramaticales, como “predicación”, “proposición”, etcétera, pensamos exclusivamente en las correspondientes formaciones significativas. Bajo el rubro de “*sintaxis*” y las demás denominaciones anejas que delimitan el tema, se trata de *exponer descriptivamente estructuras esenciales de la esfera judicial*, que aún no se investigan y cuya importancia para los gramáticos, por otra parte, resulta obvia.¹

§ 1. *Composición de los juicios predicativos*

Tomemos primero predicaciones de la forma categórica más sencilla “A es b”: cada predicación *se compone* patentemente de dos partes; tiene, por así decirlo, una *cisura*: A — es b: el término-sustrato “sobre el cual” versa el enunciado y lo que se enuncia de él;

¹ En lo esencial, el contenido de este Apéndice proviene de mis lecciones sobre lógica formal, sustentadas en Gotinga (según la última concepción del semestre de invierno de 1910-1911). En ellas intenté esbozar de modo puramente descriptivo y en actitud noemática, los lineamientos sistemáticos de una morfología pura de las significaciones predicativas, como base de una analítica propiamente dicha.

cada término se toma exactamente tal como se presenta, de modo puramente descriptivo, en la unidad significativa "A es b". Composición no significa entonces, naturalmente, fragmentación; pues al hablar de "fragmentos" remitimos a partes que también pueden existir por separado. Pero es patente que por lo menos el predicado no puede separarse y subsistir de modo independiente. Que lo mismo sucede con el sujeto, se mostrará en seguida.

Consideremos un caso de composición más complicada, por ejemplo el juicio hipotético: "si A es b, entonces C es d". Este juicio se compone nítidamente de dos partes, tiene también una "cisura": si A es b — entonces C es d. Cada uno de estos términos se compone a su vez de otros. El antecedente del juicio hipotético lo mismo que el consecuente aparecen, por su propio contenido significativo, como "modificación" de una proposición categórica simple; modificación que, justamente por ser diferente en uno y otro caso, una vez se expresa en la forma "si A es b" y otra en la forma "entonces C es d". Cada una de estas modificaciones comporta la cisura entre el sujeto modificado y su predicado modificado, que corresponde al juicio categórico no modificado al cual "remite". A, tanto en la forma categórica original como en sus modificaciones, puede a su vez componerse de otros términos, por ejemplo en forma de atributos anexos. Entonces tenemos en el mismo A otra cisura: un término principal y un término atributivo accesorio (por ejemplo en forma de una proposición relativa).

Así, una proposición unitaria puede estar más o menos compuesta; y vemos que *todos los términos no tienen que estar en el mismo nivel*. La proposición hipotética, por ejemplo, se compone inmediatamente de antecedente y consecuente. Los términos inmediatos, en cuanto términos de primer nivel, se componen a su vez de otros términos inmediatos que, en relación a la proposición total, son términos de segundo nivel. Y así podemos seguir a composiciones de tercero, de cuarto nivel, etcétera. Pero en cualquier proposición llegamos a *composiciones últimas* y a términos últimos, simbolizados en nuestro ejemplo por A, b, etcétera.

Todos los términos son en este sentido, en cualquier circunstancia, términos *dependientes*: son lo que son en el todo, y dos todos diferentes pueden tener términos iguales, pero no pueden tener un término idéntico. Si decimos "A es b" y luego "A es c", no hay un término idéntico en ambas proposiciones. Ambas mencionan el mismo objeto A, pero cada una lo menciona de un modo

diferente y este modo forma parte también de la mención (no del mencionar); forma parte de lo mencionado en cuanto tal, que llamamos proposición. En lugares correspondientes de las dos proposiciones, tenemos términos diferentes con un contenido igual A; y este contenido tiene diferente forma en uno y otro caso. En la segunda proposición interviene tácitamente la forma "el mismo" A; si observamos con precisión su sentido, esta forma establece un enlace entre ambas proposiciones: un enlace que da forma diferente a una y a otra. Dicho de otro modo: estamos ante la unidad de una proposición compuesta, aunque tácita: "A es b y el mismo A es c". El mencionado A, que aparece dos veces, tiene en ambos casos una forma de relación: el segundo tiene una relación de identidad con el primero; pero entonces también el primero adquiere una relación correlativa de identidad con el segundo: es esto lo que hay que captar cuando preguntamos por el sentido del primer A, tal como aparece en la proposición compuesta. Puede efectuarse una reflexión semejante dondequiera aparezca "el mismo" término (el mismo sujeto, predicado, complemento, el mismo antecedente, etcétera).

§ 2. La referencia objetiva de los juicios

En los términos de la unidad significativa predicativa concreta, igual que en el juicio o proposición totales, hay que distinguir dos elementos. Toda proposición independiente se refiere a algún objeto y a lo que de algún modo le conviene. En la proposición juzgada se "menciona" una situación objetiva. Mostraremos que esta referencia a objetividades, esta *referencia objetiva* —como diremos— está ligada a determinados elementos de la proposición que llamaremos "*materias*"; sin embargo, esta referencia sólo es concretamente posible, en cuanto referencia significativa a algo objetivo, gracias al otro elemento: la *forma*.

Al preguntar cómo se efectúa la referencia objetiva en la proposición total, advertiremos con mayor precisión, ante todo, que siempre tendremos que hallar en ella partes con una referencia objetiva. Lo cual es válido para *todos los términos* y, en la medida en que éstos se compongan de otros, es válido también para estos otros términos y así hasta los últimos, esto es, hasta los términos primeros en sí. Con éstos tenemos, *desde el punto de vista de la composición*, tipos de significaciones parciales que por fin se

refieren a objetos; se dividen en significaciones-sujetos, que se refieren a objetos-sustratos (los objetos que se determinan), y significaciones parciales que se refieren a propiedades y a relaciones. Por otra parte, en la expresión lingüística normal, fácilmente se destacan partes (empleamos la palabra "partes" en un sentido muy amplio, que comprende también componentes que no son términos de la proposición), como "es", "o", "porque", etcétera, que representan elementos significativos indispensables por esencia a las proposiciones, pero que *no comportan ninguna referencia objetiva*. Lo cual no excluye naturalmente que participen de esta referencia, gracias a su función en la proposición total, la cual tiene referencia objetiva (o gracias a su función en algún término considerado como un todo por separado). Pero tomados por sí mismos, no hay nada semejante en dichos elementos. Con mayor precisión: cualquier término, aun cualquier término primitivo contiene esos elementos; aunque no encuentren expresión, como en los ejemplos aducidos, en palabras apropiadas de la oración gramatical completa.

§ 3. *Formas puras y materias*

Resulta de lo anterior una notable "división" de cualquier significación predicativa y de cualquier proposición o término proposicional "concreto"; esta división es de una clase totalmente diferente a la composición en términos. Por un lado, podemos destacar en distintos niveles de las proposiciones concretas, elementos que son patentemente por completo dependientes, que son enteramente abstractos; éstos *carecen* por sí mismos de referencia objetiva: se llaman *elementos puramente formales*. Entonces nos queda aún en cada uno de los términos y, a la postre, en cada uno de los términos últimos, un núcleo de contenido; éste es a su vez algo enteramente abstracto, pero es precisamente lo que otorga al término su referencia objetiva. Respecto de él hablamos de *elementos materiales*. Un ejemplo aclarará todo en seguida: tomemos algún sujeto de una proposición, como "el papel", "el centauro", etcétera, y concibamos otras proposiciones en que se presenten "las mismas" expresiones con otra función gramatical (declinadas gramaticalmente): en lugar de designar sujetos de determinación, designan ahora complementos relativos; entonces, si nos fijamos en su significación, destacamos de hecho un

elemento idéntico. Es el elemento idéntico de la referencia objetiva que, en todas esas variaciones de forma, conserva una referencia a lo mismo: al *papel*, al *centauro*. Llegamos así a dos conceptos límites: "*formas puras*" y "*materias puras*". Ambos pertenecen necesariamente a la proposición concreta, de modo que podemos decir: las materias puras permiten en último término la referencia objetiva gracias a su conformación en distintos niveles; de suerte que cualquier formación de cualquier nivel presenta a su vez, en sus términos correspondientes, materias y formas relativas. Más adelante nos ocuparemos otra vez de esta relatividad.

La conformación de las materias no es, por supuesto, una actividad que se efectuara o debiera efectuarse sobre materias pre-existentes: esto supondría, en efecto, el contrasentido de que pudiéramos tener de antemano materias separadas, como si fueran objetos concretos en lugar de elementos abstractos de la significación. No obstante, al seguir las diferentes direcciones de la abstracción y variar así las formaciones de la proposición (con la libertad del pensamiento y de la reflexión que juzga y casi-juzga), podemos percatarnos de la función que desempeñan las formas y sus variantes en la construcción del sentido con referencia objetiva; con otras palabras: podemos comprender la manera como se efectúa la referencia objetiva de las proposiciones y de sus términos, mediante sus estructuras esenciales; podemos comprender también sus tipos analítico-formales.

§ 4. *Formas inferiores y formas superiores. Su recíproca referencia significativa*

Las formas se dividen en *formas de nivel inferior* y *de nivel superior*: formas que corresponden a los términos inferiores y otras que comprenden los términos ya conformados y los llevan a formaciones concretas de nivel superior, los configuran en términos más complejos o en unidades plenamente concretas, en proposiciones independientes. Por su sentido, las formas de nivel superior se refieren a las de nivel inferior y gracias a esta referencia tienen una función en la referencia objetiva (aunque no está excluido que, en algunos casos, las formas de nivel superior tengan un contenido significativo general de la misma especie que las de nivel inferior). La proposición total tiene formas de totalidad; mediante ellas tiene su referencia unitaria a la totalidad de lo mencionado

en cada caso, conformado categorialmente de tal a cual manera: la situación objetiva. Patentemente esta referencia objetiva está fundada en otra, pues ya presupone la referencia objetiva de los términos, o presupone la función de las formas particulares que corresponden a esa referencia de los términos. Digo “formas particulares”: quiero indicar con ello que mediante la conformación de la totalidad de la proposición, cada término tiene también una *conformación* dentro del todo: su referencia objetiva tiene la forma de un componente de la referencia objetiva de toda la proposición.

Pero también se señalan por otro lado referencias significativas recíprocas entre las formas, así como distinciones conexas entre una referencia objetiva inmediata y una referencia objetiva mediata a cosas. Gracias a la forma, un término que de por sí tiene referencia objetiva adquiere otra referencia objetiva que lo rebasa: refiriéndose a la que se encuentra en otro término. Por ejemplo: si se dice “este papel es blanco”, el predicado —como en cualquier proposición categórica— adquiere una referencia al sujeto “papel”, que lo conecta significativamente con la referencia objetiva de éste y que rebasa su propio contenido material. Pero si en lugar de “blanco” decimos “blanco azulado”, el predicado “blanco”, antes simple, tiene ahora una determinación secundaria que afecta así, de modo aún más mediato, al sujeto primario.

§ 5. *La unidad funcional conclusa de la apófansis independiente. División de las formas conectivas de las proposiciones totales en cópula y conjunción*

Como ya se estableció en los primeros análisis, las formas son de distintas clases y determinan de muy distintos modos el sentido total de la proposición. En la significación total de la proposición están en una unidad funcional conclusa; la misma proposición (no la proposición considerada como un término de otra más compleja, sino tomada como proposición “independiente”, conclusa por sí misma) expresa también con generalidad formal esa unidad funcional. En ella los términos son términos en función y tienen, por ende, formas funcionales que pueden mostrarse en ellos.

Destácase al mismo tiempo —a menudo incluso en la expresión verbal— la función que tiene la forma de *conectar* los términos en

una totalidad. Con todo, se presentan muchas diferencias entre los diversos modos de estas formas conectivas.

Por una parte, tenemos formas conectivas como “y” y “o”, dicho brevemente: formas *conjuntivas* (en sentido amplio). Conectan, crean una unidad categorial; pero no es inherente a su propio sentido, en modo alguno, una referencia privilegiada por todos, sobre todo por los científicos y los lógicos: la referencia al juicio (o a la “proposición”) en sentido estricto, al *juicio predicativo*, “*apofántico*”. Ellas no fundan una unidad categorial de esa clase ni remiten a ella, por alguna “modificación” o de alguna otra manera: como si los términos conectados y la conexión misma debieran presentarse necesariamente en el interior de una predicación (apófansis).

Por otra parte, tenemos el modo “conectivo” que constituye justamente la forma específica de unidad de una proposición predicativa: en el lenguaje tradicional, la forma de cópula. Tendríamos pues, por así decir, la *forma copulativa de unidad*; es ella la que une los términos de la predicación, al menos los de una predicación simple. Es la forma del “es” en sus diferentes figuras: forma determinante en el juicio categórico, pero que también se presenta con otras figuras, pues patentemente está implicada también en la forma de unidad del juicio hipotético y del juicio causal, así como en cualquier conexión de identidad. Ella es la forma funcional que convierte los términos en términos de la proposición total, dándoles incluso forma de términos; de suerte que la forma de la proposición total puede desprenderse, por abstracción, como su forma conectiva.

§ 6. Transición a la esfera categorial más amplia

a) Universalidad de las diferentes formas conectivas

Cuando decíamos que el sentido propio de las primeras formas conectivas no implicaba en modo alguno la cópula, no excluimos que, por ciertas razones externas a este sentido, pudieran admitir algún rasgo de la forma copulativa, sea por *apercepción* y *asociación* (en la medida en que nos ocupemos de incluir en predicaciones, formaciones categoriales de cualquier clase que no sean predicaciones), sea por *conexión conjuntiva* (o disyuntiva o de cualquier otra clase) *de los mismos juicios*; cosa que podemos hacer en

cualquier momento. Entonces esta conexión, función que unifica categorialmente la predicación, tiene una influencia necesaria sobre esas predicaciones, en cuanto son todos copulativos, y sobre sus mismas conexiones copulativas; y contribuye a determinar su sentido. A la inversa, por ejemplo el “y” de una función semejante ha acogido en su sentido algo de las conexiones copulativas que él une. Es claro que, si consideramos la extensión completa de las formaciones categoriales (que también podemos designar, por justas razones, con otra palabra: formaciones *sintácticas*), comprobaremos que los diferentes modos conectivos, los copulativos y los no copulativos, tienen la misma universalidad, en cuanto modos que dan forma a las objetividades categoriales, conectándolas entre sí para formar otras.

b) Ampliación a toda la esfera categorial de las distinciones anejas a la composición de la proposición

Es claro también que lo que dijimos sobre la composición de la proposición, fijándonos sólo en formaciones judicativas apofánticas, se aplica con pequeñas modificaciones a *todas* las formaciones “sintácticas”, por ejemplo a los números, a las combinaciones, etcétera. En efecto, también respecto de estas formaciones o de sus formas, tenemos una reducción a composiciones últimas y una construcción de todos categoriales a partir de términos últimos, que se efectúa en parte en el mismo nivel, en parte en cualesquiera niveles diferentes. Justamente, la universalidad de las formas que funcionan combinándose también entre sí (para hablar desde el punto de vista subjetivo correlativo: la universalidad de las formas de operaciones efectivas o posibles, de operaciones conjuntivas, disyuntivas, de identificación copulativa, etcétera) tiene por consecuencia una construcción idealmente reiterativa de formas, que se prolonga al infinito.

c) El concepto categorial de proposición en sentido amplio frente al concepto correspondiente de la antigua analítica apofántica

Todas estas construcciones y formaciones caen bajo el concepto más amplio de proposición como formación analítica: no significa “proposición” como correlato de conexiones copulativas, sino

como correlato de posiciones con un contenido significativo de forma categorial. "Posición" se entiende en este caso como "doxa", como creencia en la existencia de algo: precisamente como posición de existencia, es decir, como posición de algo en una "exterioridad" accesible en todo tiempo y para cualquiera, que puede contar con la creencia conjunta de todos. Ahora el *ser* "puesto" tiene otro sentido que el "es" copulativo, el cual sólo forma parte justamente de las proposiciones copulativas. En éstas, mediante el modo de creencia inseparable de la función copulativa, se conecta con ella la nueva construcción de sentido propia de la posición de existencia: la construcción del sentido de "ente", de lo que es en todo tiempo y para cualquiera.² La lógica apofántica tradicional, guiada por el concepto aristotélico de "apófansis" (que de hecho se presenta como un concepto fundamental radical) y por motivos que dimos a conocer en el texto (§ 47, pp. 135 y ss.), bajo el rubro de "juicio" considera exclusivamente: *en primer lugar* las proposiciones categóricas (incluidas las proposiciones existenciales), con todas sus modalidades dóxicas (que hay que incluir en el sentido de la proposición categórica); *en segundo lugar*, coloca también bajo ese rubro todas las formaciones, conjuntivas u otras, formadas de proposiciones categóricas, que están llamadas a establecer una unidad en la teoría predicativa.

Ya que en la siguiente investigación nos mantenemos exclusivamente en ese terreno (de hecho, originalmente sólo nos fijamos en él), subravemos anticipadamente que esta investigación puede admitir una mayor generalización y referirse a toda la esfera categorial (a la esfera del juicio en su sentido más amplio, y luego también a las formaciones sintácticas análogas de la esfera axiológica y práctica); así quedan señaladas tareas descriptivas muy importantes en todo el dominio de las correspondientes formaciones noemáticas ideales. No dejaremos de tomar en cuenta esta mayor generalización.

§ 7. Formas sintácticas, materias sintácticas, sintaxis

En atención a lo que expusimos antes acerca de la forma de unidad de una proposición o "juicio" (de la lógica apofántica)

²No puedo, pues, seguir la teoría del juicio de Brentano, puesto que también considero las proposiciones existenciales como proposiciones categóricas con una significación del sujeto anormalmente modificada.